

Sunchales, 17 de agosto de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1 5 4 2 / 2 0 0 4**

**VISTO:**

El **PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO** y su correspondiente partida presupuestaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que existen en la ciudad de Sunchales, instituciones de bien público de larga y reconocida trayectoria y otras de reciente creación, cuyos integrantes trabajan ad honorem, con acertada vocación de servicio, en beneficio de la comunidad;

Que estas instituciones colaboran permanentemente con el Estado en la atención de las necesidades de la población, especialmente en los sectores más desfavorecidos;

Que las instituciones de bien público de la ciudad de Sunchales obtienen los recursos económicos con los que sostienen su accionar, principalmente mediante la colaboración voluntaria de la población y de diversas actividades que, con esfuerzo, llevan adelante;

Que las instituciones de bien público, basadas en la participación de la sociedad civil, se constituyen en garantes de transparencia y equidad en el abordaje de la cuestión social, evitando así los manejos demagógicos hacia los grupos sociales más postergados;

Que las instituciones de bien público constituyen ámbitos genuinos de participación y compromiso ciudadano;

Que el apoyo del Estado a las Instituciones de bien público no debe ser circunstancial, esporádico ni discrecional, sino estable y continuo en el tiempo;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1542 / 2004**

**Art. 1º)** Créase la **COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SUNCHALES** la cual estará conformada por las organizaciones no gubernamentales, de bien público y sin fines de lucro, que cuenten con la correspondiente personería jurídica o con la misma en trámite. Quedan excluidas de este requisito ( personería jurídica) aquellas que sean delegaciones de organismos no gubernamentales de alcance nacional.-

**Art. 2º)** Serán funciones de la COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SUNCHALES:

- \* Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- \* Coordinar las acciones de asistencia, prevención y promoción humana que proyecten las instituciones integrantes de la Comisión a los efectos de optimizar recursos económicos y humanos.
- \* Administrar y distribuir los recursos económicos de la partida presupuestaria PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO.-
- \* Generar acciones de capacitación destinadas al fortalecimiento institucional que colaboren en el afianzamiento del accionar de las instituciones en la comunidad.-
- \* Aunar esfuerzos ante situaciones cuya magnitud supere las posibilidades de cada institución en particular.-
- \* Participar, junto al Estado Municipal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sociales.-

**Art. 3°)** La partida presupuestaria PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO cuya administración será facultad de la COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO creada en el Art. 1° de la presente Ordenanza, estará conformado por:

- \* El 1% del total de lo recaudado anualmente por el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección tomando como referencia el año inmediato anterior a la elaboración del presupuesto de recursos e inversiones de la Municipalidad de Sunchales.-

- \* El 100 % de legados o donaciones que personas físicas o jurídicas destinen a la constitución de este Programa.

- \* Otros recursos que se pudieran gestionar a nivel provincial, nacional o internacional.-

**Art. 4°)** La COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO dictará su propia reglamentación de funcionamiento interno la que, como modelo, se propone en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

**Art. 5°)** La COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO que funcionará ad honorem, estará integrada por dos representantes de las instituciones de bien público con intervención en el área social, legalmente reconocidas o con el reconocimiento en trámite, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un Concejal por cada Bloque representado en el Concejo Municipal que manifieste expresamente su interés en participar de la misma.-

**Art. 6°)** Los recursos económicos que conformarán la partida presupuestaria PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SUNCHALES tendrá en la contabilidad de la Municipalidad de Sunchales, cuenta propia, individual y figurará en el presupuesto que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva anualmente al Concejo Deliberante. Se librarán contra ella solamente en casos indicados por la COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO en atención a los casos para los cuales fue creado.

El Departamento Ejecutivo Municipal informará en forma bimestral a la COMISIÓN, acerca de los montos deducidos y la disponibilidad existente.

**Art. 7º)** Para acceder a los fondos previstos en la presente Ordenanza las INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO presentarán proyectos de inversión con frecuencia bimestral ante la COMISIÓN. Los proyectos serán fundamentados por los representantes de la institución que presenta el proyecto y evaluados de acuerdo con las siguientes prioridades:

- a) Actividades de promoción humana.
- b) Actividades de prevención.
- c) Infraestructura destinada a acciones de promoción.-
- d) Adquisición de bienes muebles.
- e) Asistencia directa a grupos poblacionales con NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas).-

Se priorizarán aquellos proyectos que trasciendan lo meramente asistencial y tiendan a la generación de acciones que produzcan en el mediano y largo plazo cambios positivos de conducta entre los beneficiarios de las acciones previstas.

Los proyectos deberán contener: fundamentación, descripción, objetivos, impacto esperado, cronograma de acciones, destinatarios, recursos económicos, presupuesto recursos humanos y materiales afectados al mismo, tiempo de ejecución y mecanismo de evaluación.-

**Art. 8º)** Toda acción que se lleve a cabo con fondos provenientes del PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO deberá contemplar la manera de informar sobre la procedencia de los recursos económicos con los cuales se ejecutó.-

**Art. 9º)** Las instituciones de bien público que accedan a los recursos del PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO, deberán presentar bimestralmente los comprobantes de inversión de los fondos, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la administración pública, ante la COMISIÓN, la que a su vez será la encargada de elevar rendición de cuentas al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 10°)** La COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO está facultada para aplicar sanciones a las instituciones integrantes de la misma según el tipo de falta y la gravedad de la misma.-

**Art. 11°)** La COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO deberá informar, a través de los medios de comunicación locales, con frecuencia bimestral, la nómina de instituciones beneficiadas con los recursos provenientes del PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO y el destino de los mismos para conocimiento de la comunidad.-

**Art. 12°)** Impútese las erogaciones que demande la presente Ordenanza a la Partida Bienes y Servicios No Personales - Subpartida Programa de Apoyo a las Instituciones de Bien Público del Presupuesto Municipal vigente.-

**Art. 13°)** Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-

**ANEXO I:**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SUNCHALES.-**

**Art. 1º) De la Constitución de la Comisión:**

Constituirán la Comisión de Instituciones de Bien Público de la ciudad de Sunchales, con intervención en el área social, aquellas que acrediten su conformación y accionar como instituciones benéficas o de bien público mediante la personería jurídica correspondiente o con la misma en trámite, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un Concejal por cada Bloque representado en el Concejo Municipal que manifieste expresamente su interés en participar de la misma. Quedan excluidas del requisito referido a la personería jurídica aquellas instituciones que se constituyan como delegaciones o representaciones de organizaciones nacionales.-

Las Instituciones que conformarán la Comisión serán las siguientes:

- \* Caritas Ayuda Fraterna.-
- \* Caritas Barrio Colón.-
- \* Comunidad Solidaria San José Obrero - Barrio Moreno y Barrio Cooperativo.-
- \* Comunidad Solidaria "El Carpintero" B° 9 de Julio.
- \* LALCEC.-
- \* ALPI.-
- \* PADEL.-
- \* ASADI.-
- \* Cooperadora del Hospital Almicar Gorosito.-
- \* Casa del Niño " Rincón de Sol ".-
- \* Alcohólicos Anónimos.-
- \* Red Senda de Vida.-

El detalle descripto se enuncia a título informativo pudiendo incorporarse en el futuro otras entidades, previa evaluación de la comisión mencionada.-

**Art. 2°) De los representantes de las Instituciones de Bien Público ante la Comisión:**

Las Instituciones de Bien Público deberán presentar un mandato por escrito en donde se propone a un miembro como titular y uno como suplente. Esto quedará plasmado en el acta que quedará refrendada por la totalidad de los integrantes de cada institución.-

Las Instituciones de Bien Público mencionadas en la presente, y cuantas más se incorporen a la Comisión, deberán designar un representante titular y un suplente; este último sólo tendrá acceso a las deliberaciones y podrá votar, en ausencia del titular. Una misma persona no podrá representar a más de una entidad. Tal designación deberá comunicarse dentro de los diez (10) días posteriores a que se lo hubiese incluido entre los miembros de la Comisión.-

**Art. 3°) De los Cargos:**

La Comisión funcionará con un presidente y un secretario elegidos por los representantes de las instituciones participantes con el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la COMISIÓN.-

#### Serán funciones del Presidente:

- \* Convocar bimestralmente a los integrantes de la Comisión de Instituciones de Bien Público.-
- \* Coordinar las reuniones.-
- \* Informar a los integrantes de la Comisión sobre los recursos del PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO y los montos a distribuir entre las instituciones.-
- \* Recepcionar los proyectos que presenten las instituciones con 10 días de antelación a la realización de la reunión bimestral.-
- \* Elaborar un resumen que contenga la referencia de los proyectos presentados a los efectos de que los integrantes de la Comisión cuenten con la información al momento de la reunión.-
- \* Recepcionar las rendiciones de inversión de fondos realizada por cada institución y elevarla a la Subsecretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sunchales.-
- \* Elevar a la Subsecretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sunchales acta donde constarán las definiciones tomadas por la Comisión sobre la distribución de los fondos.-

#### Serán Funciones del Secretario:

- \* Colaborar en un todo con el Presidente de la comisión.-
- \* Elaborar acta que contenga el desarrollo y decisiones tomadas en cada reunión la cual deberá ser ratificada por todos los integrantes de la Comisión.-

#### Art. 4º) De las decisiones:

Las decisiones referidas a la distribución de los recursos económicos y toda otra acción que se proponga serán aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la comisión, considerando un voto por cada institución integrante de la COMISIÓN. Los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante tendrán voz y voto.-

**Art. 5º) De las sanciones:**

Las Instituciones que no cumplan con lo establecido en la Ordenanza y el presente reglamento serán pasibles de sanciones, las cuales irán desde apercibimiento a expulsión.-

**Art. 6º)** El presente reglamento y todo lo concerniente al funcionamiento de la COMISIÓN DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SUNCHALES podrá ampliarse y/o modificarse por el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la misma.-